

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Viernes, 12 de julio de 1996

Núm. 159

#### SUMARIO

#### SECCION SEGUNDA Página Delegación del Gobierno en Aragón Anuncios notificando expedientes administrativos ...... 3617 Gobierno Civil de Zaragoza SECCION QUINTA Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social Convenio colectivo de la empresa ABB Diestre ... 3623 Universidad Nacional de Educación a Distancia Anuncio del Centro Asociado de Calatayud relativo a convocatoria de plazas de profesor-tutor 3629 SECCION SEXTA Corporaciones locales . 3630 SECCION SEPTIMA Administración de Justicia Juzgados de Primera Instancia ..... Juzgados de lo Social ..... 3630-3631

# SECCION SEGUNDA

# Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 34.270

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 20.000 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 900/95.
Expedientado: Antonio Jossati Sotomayor.
Domicilio: Julián Sanz Ibáñez, 45, 1.º D, de Zaragoza.
Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/1992 (artículo 25.1).
Zaragoza, 12 de junio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 36,242

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno

Expediente: 670/96.

Expediente: 670/96.

Expedientado: Manuel Duró Sanjuán.

Domicilio: Calle Barrio Verde, sin número, de Luceni (Zaragoza).

Motivo: Infracción a la Ley Orgánica 1/1992 (artículo 25.1).

Zaragoza, 19 de junio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 36.243

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Ara-gón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 50.005 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 702/95.

Expedientado: Andrés Carbonell, padre del menor Antonio Carbonell Rosario.

Domicilio: Calle Granada, 11-15, principal, de Zaragoza. Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/1992 (armas prohibidas). Zaragoza, 19 de junio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 36,244

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancio-nadora imponiéndole una sanción de 15.000 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abo-nada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 1.130/95.

Expedientado: Emilio Mendoza Giménez.

Domicilio: Calle Blanca de Navarra, número 38, 1.º, de Zaragoza. Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/1992 (conducta incívica). Zaragoza, 19 de junio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

#### Gobierno Civil de Zaragoza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar, por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebes que acercidades en entre del defensa estimen conveniente.

escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 14 de junio de 1996. — El gobernador civil accidental, Juan José Rubio Ruiz.

#### RELACION DE EXPEDIENTES

ARTº: Artículo; RDL: Real Decreto Legislativo; RD: Real Decreto; SUSP: Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
500100873982	M GUTIERREZ	17696379	ALICANTE	11.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
500101448919	M DEL SOTO	06563839	AREVALO	15.05.96	135.000		D301995	007.4
00101445086	D LOZANO	52276731	BADALONA			and the same		1000
09201418477	ODODUCTOC DOCED OF	00000000		14.05.96	135.000		D301995	0700
	J CRIADO J CRIADO J TORRECILLA P PERUGA E GISBERT J MORENO S LOPEZ	860/92389	BARCELONA BARCELONA	06.05.96	50.000	1	RDL 339/90	072.3
00043018565	J CRIADU	35093292		1.1100.00	25.000	COUR OF	RDL 339/90	060.1
500201458285	J TORRECILLA	37290158	BARCELONA		40.000	1	RD 13/92	050.
00201419450	P PERUGA	37759879	BARCELONA	27.03.96	20.000	S COTES	RD 13/92	048.
00043016672	E GISBERT	19324996	CASTELLDEFELS	07.05.96	135.000		D301995	1000
00201412121	J MORENO	38545626	L HOSPITALET DE LLOB	01.04.96	20.000		RD 13/92	050.
00201453068	SLOPEZ	39182353	TERRASSA	08.05.96	26.000		RD 13/92	050.
00201419942	M REDONDO	12666009	BILBAO	22.04.96				
00104449080	C PINTO	12000003		22.04.96	25.000		RD 13/92	048.
		BI005639	SESTAO	20.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
00101451517	C PINTO J RIO L SANCHEZ	BI005639	SESTAO		135.000		D301995	To see the
00101429573	J RIO	32642933	CORUÑA A	15.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
00201458273	L SANCHEZ	15355045	CASTELLON PLANA	18.04.96	30.000		RD 13/92	050.
00043021473	J IRUELA	78001001	PALAFRUGELL	01.05.96	135.000		D301995	000.
00042971315	A ALAGON	17990815	MONZON	13.05.96	25.000			000 1
00101372400	J LABARTA			13.03.30			RDL 339/90	060.1
		18158566	SABIÑANIGO	22.05.96	20.000	JULE IN	RDL 339/90	067.4
00201424445	M BALLESTIN	18411502	SABIÑANIGO LLEIDA FUENLABRADA LEGANES LEGANES MADRID MADRID MAJADAHONDA VALDILECHA PAMPLONA BERRIOPLANU ES MERCADAL SANTANDER SFVII I A	07.05.96	35.000	1.	RD 13/92	050.
00043019715	J LAMBEA	51041910	FUENLABRADA	15.05.96	135.000		D301995	
00042972186	BABYTRANS S A		LEGANES	02.05.96	235.000		D301995	
00042972198	BABYTRANS S A		LEGANES	02.05.96	235.000		D301995	
0201424408	SAN RAFAEL GESTION DE PATR		MADRID	04.05.96				050
0201424408	A GONZALEZ	51382669	MADRID	10.04.05	25.000		RD 13/92	050.
			MAURIU	18.04.96	26.000		RD 13/92	050.
9201427120	A CONSULTORES ECONOMICO Y FI		MAJADAHONDA	22.05.96	50.000		RDL 339/90	072.3
0101442395	J PEREZ	25428332	VALDILECHA	04.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
0201419188	F MARTINEZ DE MORENTIN	29156638	PAMPLONA	16.03.96	30.000		RD 13/92	050.
0201419826	J ZUÑIGA	15727339	PERPLONA	17.04.96				
			BERRIOPLANU	17.04.96	16.000		RD 13/92	048.
0101449845	F CRIPPS	PM036410	ES MERCADAL	13.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
0201453226	J VIADERO	13761457	SANTANDER	20.05.96	25.000		RD 13/92	050.
0201424688	FOTOCOMPOSICION DE ANDALUC	A41383019	SEVILLA	14.05.96	25.000		RD 13/92	050.
00042990152	A CUESTA	15768976	CUELLAR	14.02.96	135.000		D301995	000.
0042994340	P JIMENEZ	16767202	BOROBIA	16.03.96	200.000		D121190	198.H
0201424275	M ROS	22789421	TARRAGONA	03.05.96				
0201458509			Land Control of the C		30.000		RD 13/92	050.
	I GARRIDO	00153871	ALZIRA	03.05.96	25.000		RD 13/92	050.
0201424548	A REIG	19190272	VALENCIA	00.00.00	35.000	1	RD 13/92	050.
0201458364	V FERNANDEZ DE MATAUCO	16133633	VITORIA GASTEIZ	01.05.96	30.000		RD 13/92	050.
0043031478	E ROBLEDO	17411039	CALATAYUD	20.05.96	35.000	ni-stari	RDL 339/90	067.4
0201424664	J BERICAT	73063165	EJEA DE CABALLEROS	13.05.96	20.000		RD 13/92	050.
0043038084	ZARAGOZANA DE PUERTAS S L		EL BURGO DE EBRO	20.05.96	25.000			
9042974282	R HERNANDEZ	17432746					RDL 339/90	067.4
			EPILA	27.05.96	50.000	mil Si	RDL 339/90	072.3
0101365406	FNAVARRO	17692023	UTEBO	09.05.96	50.000		RDL 339/90	061.1
0043048521	J FORNOZA	72963089	UTEBO	19.05.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
0101440155	TRANSPORTES CALLIZO S A	A50102516	ZARAGOZA	16.05.96	50.000		RDL 339/90	061.1
0043018954	TRANSPORTES MENA S A		ZARAGOZA	13.05.96	20.000		RDL 339/90	062.1
0101424400	CREACIONES RUVI S L		ZARAGOZA	16.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
0043033803	TRANSPORTES JESUS JIMENO S	B50381235						007.4
				16.05.96	235.000		D301995	EN BUR
0043001000	TRANSPORTES JESUS JIMENO S	B50381235		16.05.96	235.000		D301995	
0101449493	ARAGONESA DE TRATAMIENTO D	B50459916		17.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
1101438586	E PACA	Z 002356	ZARAGOZA	26.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
0042974249	A SEQUEROS		ZARAGOZA	14.05.96	25.000		RD 13/92	094.11
101449365	M VIEJO		ZARAGOZA	20.05.96	50.000		D121190	197.B
201417155	E MARTIN	C.A. TOTAL ENGLISH STREET, SCHOOL						Thirty (III) BONNES
043021631		11050010	ZARAGOZA	14.04.96	16.000		RD 13/92	048.
	C MENDEZ		ZARAGOZA	25.04.96	16.000		RD 13/92	075.
1101448932	J NIETO		ZARAGOZA	15.05.96	50.000	IVOT-T-	RDL 339/90	060.1
	M FARIÑAS	14555172	ZARAGOZA	17.05.96	135.000		D301995	
0101449249	R RUBIO		ZARAGOZA	14.05.96	35.000		RDL 339/90	067.4
0101442267	LUTRILLAS		ZARAGOZA					307.4
0043021576	A DURAN			03.05.96	135.000		D301995	075
			ZARAGOZA	25.04.96	16.000		RD 13/92	075.
	M GOYENECHE		ZARAGOZA	29.04.96	20.000	- He-ICH-	RDL 339/90	067.4
0043021564	C AGUSTIN	17141807	ZARAGOZA	25.04.96	16.000		RD 13/92	075.
	T BERNE		ZARAGOZA	17.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
	J GASCA							
			ZARAGOZA	17.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
	J FORTEA		ZARAGOZA	14.05.96	135.000		D301995	MA ST
11111/1/14/17	V CLAVERO	17205965	ZARAGOZA	16.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4

XPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
00101446856	F AGUILOCHO	17209620	ZARAGOZA	16.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
00101451323	1 CALINIDO				135.000		D301995	007.4
0101451347		17210074	ZARAGOZA	21.05.96	and the second s			
010145134/	J ANDRES	17215364	ZARAGOZA	22.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
0101432961	P MARTIN	17215419	ZARAGOZA	22.05.96	25.000	VI - 1	RDL 339/90	060.1
00042971996	T MODENO	17000074	74040074	DA DE DO	50.000	2	RD 13/92	020.1
0042431606	DCACZ							DIG 2550 1-2
00043022064		17697550	ZARAGOZA	18.05.96	50.000	3	RD 13/92	021.4
001010102	J MOLINERO	17711818	ZARAGOZA	25.04.96	16.000		RD 13/92	075.
00101444264	I CDICTODAL	17728377	TARACOTA	24 05 06	20.000		RDL 339/90	067.4
00201424470	D CICDDA	47040070	74040074	OR OF OR	20.000		RD 13/92	050.
00043045544	L GARCIA	17840276	ZARAGOZA		111111 1017 YOUR	2		0.000
00101441457		17860014	ZARAGOZA	04.05.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
0010144145/	M GIL	17868616	ZARAGOZA	28.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
00101422402	I POMEDO	17870023	74040074	15.05.96	25.000	30 1/3	RDL 339/90	060.1
UUU43N24660	I BA BAADTIBIE?	17000545	71010071	17 05 00	25.000	in I	RDL 339/90	067.4
JU10144717A	A TELADA	17883515	ZARAGOZA		- 10 mg - 10 cm			
00101449535		18027396	ZARAGOZA		50.000	2-11	RDL 339/90	060.1
00042000	J CARELA	18366194	ZARAGOZA	16.05.96	50.000	10	RDL 339/90	061.4
00043038539	I F DIA 7	19826227	ZARAGOZA	4F 0F 00	135.000	10 L	D301995	01930
00101443065	I M/ CDIM/A	05405007	74040074	10 OF 00	20.000		RDL 339/90	067.4
JU101449055	P REULA		ZARAGOZA		Company of the Company of the company	6 1		100000000000000000000000000000000000000
00043035174		25141828	ZARAGOZA		25.000	M. F.	RDL 339/90	067.4
00101440174	J CEREZO	25152226	ZARAGOZA	27.04.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
00101448180	G GABARRE	25152464	ZARAGOZA	20.05.96	30.000	00 6	RDL 339/90	067.4
00101102493	Y JIMENEZ			20.05.96	135.000		D301995	007.
0004303644n	C DAMADAL	25160099	ZARAGOZA					007 4
00101424009	SRAMON	25165767	ZARAGOZA	11.05.96	30.000	W.	RDL 339/90	067.4
00101430320	I TEMPRANO	25166941	ZARAGOZA	12.05.96	130.000	200	D301995	0.00.00
00101430320	J WARTINE	25167900	7APACO7A	20.05.06	20.000	nd I	RDL 339/90	061.1
00101430332	J MARTINEZ			20.05.96	100.000	00	D301995	001
UU101414508	J MEJIAS	25167809	ZARAGOZA		The second secon	Carlo		000 1
00101424538	MUCDIAS	25173528	ZARAGOZA	23.05.96	50.000	100	RDL 339/90	060.1
00101450057	MHERNANDEZ	25192362	ZARAGOZA	18.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
00101450057	FPADILIO	25429022	ZARAGOZA	24.05.96	20.000	190	RDL 339/90	067.4
00101442036	J BUENDIA					inter 1	0301995	
000101442122	J BUENDIA	25429929	ZARAGOZA	21.05.96	135.000	Ind.		007 4
00043035654		25429929	ZARAGOZA	21.05.96	25.000	NOT 1	RDL 339/90	067.4
00042987086	ALALAGUNA	25422102	ZARAGOZA	15.05.96	50.000	00	RDL 339/90	060.1
0004298/086	IVI DARLIA	25/2/702	7APACO7A	10 05 06	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
00101450010	RINIGO	05444000				0		067.4
UU101440672		25441693	ZARAGOZA	14.05.96	20.000		RDL 339/90	100000000000000000000000000000000000000
UU101450220	A CORTES	25461853	ZARAGOZA	13.05.96	50.000	90	RDL 339/90	060.1
00101441202	DIMAULEUN	25400272	ZARAGOZA	19.05.96	100.000	400	D301995	1
00101441202	10 DIIAICIAEN	25471700	7ADACO7A	22.05.06		00	D301995	10000
00101420053	A GUILLOMIA					no l		067.4
00042971330		29085106	ZARAGOZA	17.05.96	25.000		RDL 339/90	
00101432894	DINUIZ	29090779	ZARAGOZA	19.05.96	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
00101432694	A UIEOCO	20104262	7APACO7A	14.05.96	135.000		D301995	10000
00101432882	I A LILEOUTI	00101000		14.05.96	30.000		RDL 339/90	067.4
00101449043	J CEBRIAN	29104363	ZARAGOZA					
UU101440500		29106226	ZARAGOZA	14.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
00101420600	U L LIMANNOEZ	20110225	ZARAGOZA	17.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
0010145454	I CADAULE	20121009	ZARAGOZA	21.05.96	50.000	28	RDL 339/90	060.1
00101451712	J COZAR				50.000		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	060.1
UU101372440		43272086	ZARAGOZA	17.05.96			RDL 339/90	000.1
UU101421072	A MONTERDE	51684538	ZARAGOZA	10.05.96	50.000		RDL 339/90	061.4
00201424329	I A MUNTERDE	E4004E00	ZARAGOZA	10.05.96	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		D301995	10000
00201424329	12 LUPEZ	F0044404		03.05.96	The second secon		RD 13/92	DEC
00201402437	JANTON	52641194	ZARAGOZA		THE RESERVE TO SERVE THE RESERVE THE RESER			050.
00101447926	J MUÑOZ	72876373	ZARAGOZA	09.02.96	20.000		RD 13/92	050.
UU101447450	2 MONOZ	72981327	ZARAGOZA	19.05.96	25.000		RDL 339/90	060.
00043038266	2 MINIMOS	70001007		24.05.96	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		RDL 339/90	060.
0010101038266	IN LADAL	72981327	ZARAGOZA					100000000000000000000000000000000000000
00101373531	J DOBON	73096724	ZARAGOZA	12.05.96			RDL 339/90	067.4
00101449158	J ALMUDI	25459016	BO CASETAS	10.05.96	20.000	1 1	RDL 339/90	067.4
	I J AI MII (II				50.000		RDL 339/90	060.1

Núm. 37.066

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indicados son indicados expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la polificación de la continuación se relacionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la polificación de la continuación se relacionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la polificación de la continuación de la continuaci ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas reculso recurso ordinario.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del ministro de Justicia e Inte-or, ante el director general de Tros. rior, ante el director general de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sir

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntadentro de los quinca días siguiente de servicio por vía ejecutiva, incrementado su rio dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado su importe con el recargo del 2007. importe con el recargo del 20% por apremio. Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Zaragoza 14 de insiera de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Zaragoza, 14 de junio de 1996. — El gobernador civil accidental, Juan José Rubio Ruiz.

## RELACION DE EXPEDIENTES

ARTº: Artículo; RDL: Real Decreto Legislativo; RD: Real Decreto; SUSP: Meses de suspensión

500400908667 D	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
500400909295 500400912233 500042913820	CARRASCOSA BARBER DE CASTRO		ALCOY DENIA MURO DEL ALCOY BADALONA	15.03.96 22.03.96 05.02.96 02.04.96	16.000 35.000 30.000 25.000	1 20	RD 13/92 RD 13/92 RD 13/92 RDL 339/90	048. 050. 050. 060.1 050.
500400930144 N	LEMOS	38710648	BADALONA BADALONA	09.01.96	35.000	1	RD 13/92 RD 13/92	050. 050.

KPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	AR
00400946334	D YUDES	46536531	BADALONA	15.05.96	25.000	1	RD 13/92	048.
00400928101	R ASENSIO	17333358	BARCELONA	09.04.96	30.000		RD 13/92	050.
	J CASTRO	34719790	BARCELONA	09.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
00400928034	FREY	35025156	BARCELONA	30.03.96	20.000	BURG 9	RD 13/92	048.
00400932542	To All To Applies in the age of the control of the	36563591	BARCELONA	16.02.96	135.000		D301995	010.
0042970610	J HEREDERO	36914035	BARCELONA	25.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
0400927595	R MORENO	36958491	BARCELONA		16.000	alle s	RD 13/92	048.
0400902847	E USTRELL	37495555	BARCELONA		20.000		RD 13/92	048.
0400945160	L VILADOT	37703280	BARCELONA		30.000	1	RD 13/92	048.
0400921532	A MIR	38063739	BARCELONA		20.000	,	RD 13/92	048.
0400926554	E ROYO	38809843	BARCELONA	20.04.00	16.000		RD 13/92	048.
0400945159	N BOIX	39171378	BARCELONA	02.04.96	20.000		Control of the Contro	10.70.00.2000
0400932682	J FORNIELES		BARCELONA	25.04.96	17.75 (19.00)		Contract of the Contract of th	048.
0043016430	M RIERA	40/3330/			25.000		RD 13/92	080.3
0042953600	F HUDHIGUEZ	44000213	BARCELONA	08.01.96	135.000		D301995	040
0400928162	J DE CAMPS	46110789	BARCELONA	10.04.96	30.000	1	RD 13/92	048.
0101329980	J BALUNUA	46791320	EL PRAT DE LLOBREGAT	13.02.96	135.000	107 1 2	D301995	0.10
0400917486	F FERREINU	33023133	GAVA	02.04.96	20.000		RD 13/92	048.
0043006770	CIGLESIAS	76684396	L HOSPITALET DE LLOB	28.03.96	25.000		RD 13/92	084.1
0043007816	I F I FRRII ARRES	38792472	MATARO	28.03.96	16.000		RD 13/92	054.2
0400910091	J BORDETAS	77525805	S CELONI	17.01.96	20.000		RD 13/92	050.
0400909209	F TROYANO	36677173	S COLOMA GRAMANET	21.03.96	16.000		RD 13/92	048.
0400932670	V COMIN	35040959	S CUGAT DEL VALLES	02.04.96	20.000		RD 13/92	048.
0400925549	IMARTIN	07692166	SABADELL	24.04.96	25.000		RD 13/92	050.
0042950506	M RARRA	39152833	TERRASSA	21 04.96	26.000		RD 13/92	048.
0400930510	A VILIDEZ	22734866	BARACALDO	12.04.96	25.000		RD 13/92	050.
0400923504	EVILLALAIN	14234806	BII BAO	29.03.96	30.000		RD 13/92	048.
0042979089	LI SANZ	14256574	BILBAO	20.02.96	25.000		RD 13/92	084.1
0400923711	I SERTIICHA	14232469	LAS ARENAS	06.04.96	20.000		RD 13/92	050.
0400923711	FANTON	14867437	MUNGUIA	06.04.96	25.000		RD 13/92	050.
0400923700	LORTIZ	22703390	SANTURTZI	14.04.96	30.000	180	RD 13/92	050.
	PER AND AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PART	32559898	FERROL	22.04.96	30.000	103	RD 13/92	M. SETTAGES
0400930960	A LENS			The state of the s		nu.		050.
0400934241	H DARRIBA	32426410	OLEIROS	20.04.96	16.000	(80)	RD 13/92	048.
0101373798	L HEREDIA	30952725	CORDOBA	17.02.96	135.000	103	D301995	000 4
0101404000	3 HEREDIA	44368177	COHDORA	09.02.96	50.000	RO	RDL 339/90	060.1
0400927832	LMARTINEZ	1/86/105	CASTELLON PLANA	01.04.96	30.000	- IRD	RD 13/92	050.
0400917462	M PEREZ	00107804	GIRONA	02.04.96	16.000	190	RD 13/92	048.
0042910545	A TOMAS	11709076	GIRONA	19.01.96	15.000	lma	RD 13/92	167.
0042897954	E CANO	28566984	PUIGCERDA	05.04.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
0400879448	E GIBERT	40231194	CAMALLERA	13.11.95	16.000	0.92	RD 13/92	048.
0400909696	JHUMS	36457463	ST FELIU GUIXOLS	27.03.96	16.000		RD 13/92	048.
0042952928	A FERREIRA	23795216	MOTRIL	16.02.96	25.000	inn.	RD 13/92	013.1
0043016118	H FLORES	C0001146	HUESCA	27.04.96	25.000	land	RDL 339/90	067.4
0400926591	J SANCHEZ	18027709	MONZON	29.04.96	30.000	100	RD 13/92	050.
0400917395	J HIGUERAS	25874819	JAEN	01.04.96	16.000		RD 13/92	048.
0101365777	P MBUMBA	Z 006926	ALCARRAS	07.02.96	135.000	1885	D301995	MARKET TO
0400934332	J ZANUY	40835596	LLEIDA	20.04.96	25.000		RD 13/92	048.
	C TRUJILLANO	40860478	LIFIDA	12.01.96	135.000		D301995	
	DIFON	72750979	CALAUDDDA	13.04.96	30.000		RD 13/92	050.
	J FRAGA	L0001108	LOGRONO	02.04.96	16.000		RD 13/92	048.
0101425737		16574059	LOGROÑO	14.03.96	135.000		D301995	0.0.
400898509	B BAQUERO F SANCHEZ	51066805	ALCALA DE HENARES	08.12.95	16.000		RD 13/92	048.
400895594	D GONZALEZ		COLMENAR VIEJO	22.12.95	16.000		RD 13/92	048.
	D GGITEFILEE	010040/1 A701EE101	MADRID	07.02.00				040.
0042967270	TAD OM	A78155181	MADINO	07.02.96 07.02.96	235.000		D301995 D301995	
042972575	TAD SA	A78155181	MADDID	22.02.06	235.000	7 7 7 7 1		007.4
0042993402	TORRES ILUMINACION SA	A78264645	MADDID	22.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
0042973166	LEGIO VII SA	A81346793	MAURIU	23.02.96	205.000	3 5 6 6 7 7	D301995	050
0400921702	J GONZALO .	01260305	MAURIU	14.03.96	PAGADO		RD 13/92	050.
201427045	J SANTAMARIA	01330437	MAURIU	02.02.96	16.000		RD 13/92	048.
043004748	A PASCUAL E PEREZ J NARVAIZA G GIACCARDI C POLICASTRO J PARRA M LEIZA R ESCALADA B GIMENEZ A DIEZ DE ULZURRUN C FOYO A ARROYO D LERA J CORDOBA J GARCIA	01818449	MAURIU	26.04.96	16.000		RD 13/92	101.1
1400942730	E PEREZ	50269472	MAURID	25.04.96	16.000	a partie	RD 13/92	048.
0400917917	J NARVAIZA	51316114	BELVIS JARAMA	10.02.96	35.000		RD 13/92	050.
1400909945	G GIACCARDI	M 195111	TRES CANTOS	30.03.96	16.000	Lane I	RD 13/92	048.
0043007300	C POLICASTRO	05419726	VILLANUEVA DE CAÑADA	08.03.96	16.000		RD 13/92	084.1
0400913833	J PARRA	77521612	MURCIA	23.02.96	20.000		RD 13/92	048.
101245590	M LEIZA	33429213	PAMPLONA	05.03.96	26.000		RD 13/92	048.
400928320	R ESCALADA	16023872	TUDELA	12.04.96	20.000	O BAIR	RD 13/92	050.
042953684	B GIMENEZ	25463876	TUDELA	07.02.96	135.000		D301995	10.116
400918089	A DIEZ DE ULZURRUN	18200090	VENTA DE ARRAIZ	12.02.96			RD 13/92	050.
400925501	C FOYO	10808416	OVIEDO	23.04.96	25.000		RD 13/92	050.
1400925301	A ARROYO	35071783	PALENCIA	16.05.96	25.000		RD 13/92	048.
042921257	DIERA	11968104	PALENCIA SALAMANCA	03.12.95	50.000		RD 13/92	020.1
201422588	LCORDORA	51600626	AGREDA		30.000		RD 13/92	050.
042930283	J GARCIA	00250704	AGREDA SORIA	05.02.96	135.000	2000	D301995	0001
1042858072	TRANSPORTES MIKYA SA	A20190591	REASAIN	11.01.96	235.000		D301995	
0042858973	TRANSPORTES MIKXA SA	AZU190591	SORIA BEASAIN DONOSTIA IRUN					00/1
0043022428	J MORGADO	34090972	DUNUSTIA	24.04.96	25.000		RD 13/92	084.1
0400922974	V SANTOS	10733864	INUIV	23.03.96	35.000		RD 13/92	050.
1400934710	I GARCIA	15961950	SAN SEBASTIAN	23.04.96	25.000		RD 13/92	050.
1400924867	J DANGIA		1411044	16.04.96	30.000		RD 13/92	050.
1101400420	Thanscusun St.	04000/002	BOROX	10.01.96	25.000		RDL 339/90	061.1
400933169	r busun	22656554	ALGINET	09.04.96	25.000		RD 13/92	050.
400934680	1 DIVEDA	22662575	CATADDO IA	23.04.96	25.000	linana!	RD 13/92	050.
	LCARRO	19946375	GANDIA	02.12.95	15.000		RD 13/92	146.1
	R ROSELLO		CANDIA	23.04.96	20.000		RD 13/92	048.

9

	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
00042990255	E LOPEZ	20150085	MISLATA	21.02.98	20.800	STRA	RD 13/92	048.
00400926517	V MESECUED	73897314	SUECA	26.04.96	26.000		RD 13/92	050.
00400925720	J CHUST	73651845	TORRENT	26.04.96	25.000		RD 13/92	050.
00400930582	IMARTIMEZ	19819203	TORRENTE	12.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
00101416037	ICANETE	19481942	VALENCIA	23.02.96	135.000		D301995	
00101400870	ICANIETE	19481942	VALENCIA	22.02.96	135.000		D301995	mount
00101308782	I MARTINEZ	44505723	VALENCIA	24.10.95	50.000	nd.	RD 13/92	003.1
00400934903	A PONCE	51172328	ARCENIEGA	26.04.96	25.000	District.	RD 13/92	048.
00400934988	I RETUEDTO	12689202	VITORIA GASTEIZ	27.04.96	30.000		RD 13/92	050.
U0400916160	CCADIDAD	16224137	VITORIA GASTEIZ	06:03.96	16.000		RD 13/92	048.
00042929497	DIOPACO	25459858	CADRETE	01.12.95	16.000		RD 13/92	078.1
000042932401	1 CADCIA	17430697	CALATAYUD	31.01.96	135.000		D301995	0/0.1
OUU4NN928020	J GARCIA	17668260	CASPE	27.04.98	30.000			050
00400934034	J CEBRIAN	7 (1) (2) (2) (3) (3) (2) (3) (4)	CASPE	TO SERVICE STREET			RD 13/92	050.
00400929269	A ANDREU	17677603		16.04.96	16.000		RD 13/92	048.
500400926578	E SUAREZ	10605690	CUARTE DE HUERVA	02.05.98	20.000		RD 13/92	050.
500101373750	M MELUS	17432545	ILLUECA	29.04.96	25.000		RD 13/92	048.
500400894279	PLALAGUNA	17216905	MALLEN	09.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
0004000942/9	S SARALEGUI	17158842	PINA ASSESSMENT OF THE PINA	04.01.96	20.000	SUDI	RD 13/92	050.
00042994625	A MIGUEL	17700146	UTEBO	13.04.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
00101419543	ARAGONESA DE CONGELADOS S	A50159961	ZARAGOZA	16.02.96	205.000		D301995	120000
00042943344	JATEL S L	B5035486	ZARAGOZA	21.02.96	135.000	- MO	D301995	12-3381
UU101437050	SISTEMAS DE INFORMACION PU		ZARAGOZA	01.05.96	130.000		D301995	anno:
00042989277	GRUAS ARGONZA S L	B50560549		12.02.96	235.000	6.110	D301995	gian
UUU42989280	GRUAS ARGONZA S L		ZARAGOZA	12.02.96	235.000	LED	D301995	10000
00101348630	J TOUZANI	Z 004077	ZARAGOZA	10.02.96	135.000	1	D301995	1
UU101348662	1 TOUZANI	Z 004077	ZARAGOZA	10.02.96	25.000	10 110	RDL 339/90	060.1
00101410700	M ADDII HADDI	Z 004577		16.02.96	135.000	PIE	D301995	
UU10140coco	M CMODTO	Z 005370	74040074	28.12.95	25.000	100,42	RDL 339/90	067.4
00101416272	D SEVANE	Z 005370 Z 005791	74040074	13.02.96	135.000	CIER	D301995	
00101408272	A BAPTISTA	Z 006112	7ADACO7A	28.02.96	135.000	1	D301995	19190
000042061242	JESCOBAR	00364025	ZARAGOZA	07.02.96	205.000	A PARTY	D301995	
000101416020	P DEL DOZO		7ADACO7A	27.02.96	135.000		D301995	N-CON
UUU42991454	R DEL POZO	02899107	ZARAGOZA	09.04.96	45.000	J. J.	RDL 339/90	067.4
000101412242	F BARTOLOME	11657936	ZARAGOZA	12.02.96	135.000		D301995	007.4
00101429019	V GABARRE	12212518	ZARAGOZA			-71100	D121190	198.H
00101433631	R RUBIO	16777695	ZARAGOZA	05.03.96	200.000	931		
00400872405	M PINILLA	16784785	ZARAGOZA	08.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
00042977767	J MARCO	16789594	ZARAGOZA	12.11.95	PAGADO	1	RD .13/92	050.
00101402841	J ROCA	17048539	ZARAGOZA	17.02.96	35.000	1	RD 13/92	084.2
00400907195	J FRANCO DE ESPES	17086248	ZARAGOZA	12.02.96	20.000	WITH	RDL 339/90	067.4
500400907195		17090378	ZARAGOZA	21.03.96	35.000	red in	RD 13/92	050.
00400901521	F VICENTE F ESPASA	17094630	ZARAGOZA	08.02.96	16.000	11000	RD 13/92	048.
00400886921	PJAIME	17098708	ZARAGOZA	08.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
500042933545	J CALLEJERO	17099516	ZARAGOZA	29.10.95	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
500400872065	J MIHI	17112405	ZARAGOZA	09.11.95	35.000	1	RD 13/92	050.
500042961887	G SANCHEZ	17125625	ZARAGOZA	06.02.96	135.000	THE REAL	D301995	oren
500042916225	E RIPA	17126402	ZARAGOZA	05.11.95	50.000	3	RD 13/92	020.1
00400887184	BVEGA	17126960	ZARAGOZA	26.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
JUUU4302710A	R GRACIA	17130082	ZARAGOZA	31.03.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
7004HHUN0315	F DE PEDRO	17135850	ZARAGOZA	22.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
JUU4IIIIQNEEDA	R PARDO	17138305	ZARAGOZA	20.02.96	40.000	1	RD 13/92	050.
000400921102	CBENET	17143145	ZARAGOZA	09.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
000101/10/04	P DCDC7		ZARAGOZA	20.03.96	20.000	-	RDL 339/90	067.4
000429210g2	C RUIZ	17157318		04.11.95	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
000042914425	I CUTICODES	17158981	ZARAGOZA			3		
000101415422	L GUTIERREZ	17160975	ZARAGOZA	29.04.96	16.000	UNG.S.	RD 13/92 D301995	084.1
000047980112	M GIMENEZ	17166731	ZARAGOZA	19.02.96	135.000	13 - 3		Beign
000047800A20	M GIMENEZ	17167792	ZARAGOZA	17.02.96	135.000	0	D301995	000
000042924750	C ZAPATER	17170672	ZARAGOZA	27.01.96	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
000042911040	ALOZANO	17172090	ZARAGOZA	02.12.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
UUU47804120	J GIL	17179386	ZARAGOZA	24.02.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
UU11111111UU	JCATALAN	17180069	ZARAGOZA	21.12.95	20.800	0	RD 13/92	048.
00043004384	J CENTENERA	17183853	ZARAGOZA	27.03.96	135.000	0.080	D301995	F AGGS
00043004384	J GONZALEZ	17186302	ZARAGOZA	09.04.96	25.000	MD43	RD 13/92	082.2
00400886386	J CALLEN	17189380	ZARAGOZA	24.02.96	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
0000886386	M ARTAJONA	17190553	ZARAGOZA	27.11.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
500042985211	M GARCIA	17191462	ZARAGOZA	07.04.96	50.000	1168	RDL 339/90	060.1
00042960007	L MARCO	17193742	ZARAGOZA	03.02.96	50.000	1	RD 13/92	056.5
00101443843	J JIMENEZ	17197815	ZARAGOZA	27.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
10004701222	S MORA	17201907	ZARAGOZA	05.02.96	235.000	6-04	D301995	
0004295420c	M NOVO	17201939	ZARAGOZA	26.11.95	35.000	1	RD 13/92	105.1
000147911000	RLAVILLA	17201939	ZARAGOZA	02.03.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
JUU4IIIIQ01000	M OLIVERAS			15.02.96	40.000	1	RD 13/92	050.
2004[][][][][][][][][][][][][][][][][][][	M LUIS	17205767	ZARAGOZA					
UUZIII Annopo	EALAC	17208291	ZARAGOZA	01.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
UUU142827224	E ALAS	17216802	ZARAGOZA	22.10.95	50.000	2	RD 13/92	050.
JUU41111971240	D NOGUERAS	17218506	ZARAGOZA	18.11.95	50.000	3	RD 13/92	020.1
000042004612	13 CLEMENTE	17220615	ZARAGOZA	29.10.95	50.000	2	RD 13/92	050.
0004110010710	JALDA	17221543	ZARAGOZA	11.04.96	25.000	is and	RDL 339/90	060.1
00400919719	JSALA	17316166	ZARAGOZA	23.02.96	40.000	1	RD 13/92	048.
00000000007	P GARCIA	17333819	ZARAGOZA	31.01.96	25.000	760	RD 13/92	050.
2000147012720	J RODA	17336828	ZARAGOZA	23.03.96	50.000	2	RD 13/92	020.
JUUU47064201		17397644	ZARAGOZA	06.02.96	PAGADO	1	RD 13/92	105.
JUU 11111/1222E4				09.04.96	30.000	1016	RDL 339/90	067.4
MINISTRA .		17677246	ZARAGOZA	08.02.96	135.000	A	D301995	007.4
00101417017	JPINILLA	17681863	ZARAGOZA					

XPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	AR
00400871541	M BAYARTE	17696849	ZARAGOZA	04.11.95	50.000	1	RD 13/92	050.
00101400753	A ROYO	17699181	ZARAGOZA	04.01.96	135.000		D301995	
00042934800	M BELLIDO	17705623	ZARAGOZA	06.12.95	50.000	2	RD 13/92	020.
00042899940	A MORILLAS	17706664	ZARAGOZA	31.12.95	50.000	2	RD 13/92	020.
00043028200	F OREA	17707234	ZARAGOZA	26.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
00201411189	B GASCA	17715857	ZARAGOZA	10.02.96	40.000	1	RD 13/92	050.
00400934277	M PELLEJERO	17717118	ZARAGOZA	20.04.96	16.000	- 10	RD 13/92	048.
00042952503	JHOLTE	17717878	ZARAGOZA	08.03.96	130.000		D301995	000
00400925707	B ONDIVIELA	17719556 17724947	ZARAGOZA ZARAGOZA	26.04.96 25.02.96	30.000		RD 13/92	050.
00101418174	A GIMENEZ	17727470	ZARAGOZA	10.02.96	135.000 50.000		D301995 RDL 339/90	060.
00101416323	G CUESTA	17729592	ZARAGOZA	04.02.96	PAGADO	3	RD 13/92	020.
00042963940 00400871371	J HURTADO J AGUSTIN	17729979	ZARAGOZA	01.11.95	40.000	1	RD 13/92	052.
00101402889	J GOMEZ	17734968	ZARAGOZA	22.02.96	100.000	'UIII	D301995	002.
00101402005	D TORRES	17750268	ZARAGOZA	02.04.96	100.000		D301995	
00101373129	M NAHARRO	17774488	ZARAGOZA	13.02.96	135.000		D301995	NAC.
00043026835	F BURILLO	17788413	ZARAGOZA	31.03.96	PAGADO	2	RD 13/92	020.
00101300308	A BLANQUE	17791067	ZARAGOZA	15.01.96	35.000		RDL 339/90	067.
00101414934	FLIZANO	17833324	ZARAGOZA	23.02.96	20.000		RDL 339/90	067
00042961188	M GIMENEZ	17837281	ZARAGOZA	03.02.96	135.000	O AZZIG	D301995	1
00042569719	L GASCON	17843365	ZARAGOZA	23.12.95	50.000	3	RD 13/92	020.
00043004074	E SERRANO	17843580	ZARAGOZA	04.04.96	PAGADO	324 43 5	RD 13/92	020.
00101405568	A CEBOLLA	17844808	ZARAGOZA	09.02.96	135.000	AUGINI	D301995	-
00042899768	C MARIN	17849428	ZARAGOZA	23.12.95	50.000	2	RD 13/92	020.
00042934057	G RIBA	17850818	ZARAGOZA	18.11.95	50.000		RD 13/92	020.
00400919306	J GARGALLO	17864207	ZARAGOZA	18.02.96	50.000		RD 13/92	050.
00043022842	F BELLED	17865387	ZARAGOZA	27.04.96	15.000		RD 13/92	117.
00042929608	J PALOMO	17870635	ZARAGOZA	18.11.95	50.000		RD 13/92	020.
00101433140	D PASTOR	18002529	ZARAGOZA	20.03.96	135.000		D301995	000
00400927406	I UNALIA	18148618	ZANAGUZA	27.04.96	20.000		RD 13/92	050.
00400887159	J SANZ	18283739	ZARAGOZA	20.12.95	35.000		RD 13/92	050.
00400919008	E HUESO	18387460	ZANAGUZA	17.02.96	40.000	31200	RD 13/92	050.
00400931070	J VALERO	18398877	ZANAGUZA	29.04.96 27.04.96	25.000	200	RD 13/92	050. 067.
0043017986	S MENDOZA	18901271 22408538	ZANAGUZA	28.04.96	25.000	101	RDL 339/90	050.
0400942780	S FERRER P GALLARDO	23618520	ZARAGOZA ZARAGOZA	24.02.96	135.000		RD 13/92 D301995	030.
0101419488 0101352746	M DIEZ	25136081	ZARAGOZA	11.02.96	100.000		D301995	0,120
0400912658	J MODREGO	25137801	ZARAGOZA	23.02.96	35.000		RD 13/92	050.
00042985168	A MARTIN	25142419	ZARAGOZA	30.03.96	50.000		RD 13/92	020.
00042953570	J CASTAÑOSA	25142440	ZARAGOZA	19.12.95	25.000		RDL 339/90	061.
00042941499	J CASADO	25143118	ZARAGOZA	03.02.96	50.000		RD 13/92	020.
00400922214	F PERALTA	25143293	ZARAGOZA	20.03.96	35.000		RD 13/92	050.
00042922523	M GASCON	25146740	ZARAGOZA	13.12.95	50.000		RD 13/92	003.
00042921099	J CUOTA	25148418	ZARAGOZA	05.11.95	PAGADO	2	RD 13/92	020.
00101400820	A RODRIGUEZ	25155084	ZARAGOZA	05.02.96	135.000	3384	D301995	SPUIN
0101439116	S RUEDA	25156631	ZARAGOZA	08.04.96	135.000		D301995	
00101403419	J FANLO	25157135	ZARAGOZA	30.12.95	20.000		RDL 339/90	067.
00400945081	I ACEDO		ZARAGOZA	28.04.96	25.000		RD 13/92	048.
0400907237	A PEREZ	25172174	ZARAGOZA	22.03.96	40.000		RD 13/92	050.
00043004529	JULAS		LANAUULA	04.04.96	50.000		RD 13/92	020.
0042945821	E MOINEZ	25427266	ZANAGUZA	04.11.95	50.000		RD 13/92	020.
00042951833	E DANNUL	25432951	ZANAGUZA	08.12.95	50.000		RD 13/92	020.
0042899770	J ARRANZ	25434034	ZANAGUZA	24.12.95	50.000		RD 13/92.	020.
0042934744	A CALLEJENO	25434285	ZANAGUZA	02.12.95	PAGADO		RD 13/92	020.
0400942810	EFENEZ	25435907	ZANAGUZA	28.04.96	30.000		RD 13/92	050.
0400933601	INI CHACA	25439740	ZANAGOZA	11.04.96	30.000		RD 13/92	020.
0042904247	A SABATER S GRACIA	25441022 25441766	ZARAGOZA ZARAGOZA	26.11.95 19.12.95	PAGADO 50.000		RD 13/92 RD 13/92	050.
0042975837	C MONZON	25442015	ZARAGOZA	03.03.96	50.000		RD 13/92	020.
0400872466	J PUEYO	25442416	ZARAGOZA	12.11.95	50.000		RD 13/92	050.
0042985340	O CRESPO	25443773	ZARAGOZA	23.03.96	50.000		RD 13/92	020.
0201406080	R TRULLENQUE	25444754	ZARAGOZA	12.11.95	50.000		RD 13/92	050.
0042901386	G ROMAN	25452469	ZARAGOZA	08.12.95	PAGADO	All Indiana	RD 13/92	087.
0042914046	JAÑON	25454989	ZARAGOZA	31.03.96	50.000		RD 13/92	020.
0400887172	J DELGADO	25457417	ZARAGOZA	26.12.95	30.000		RD 13/92	050.
0101421460	J MIGUEL	25464582	ZARAGOZA	21.02.96	135.000		D301995	
0042927430	M LOPEZ	25473664	ZARAGOZA	26.11.95	50.000		RD 13/92	020.
0101418540	R FERNANDEZ	29088309	ZARAGOZA	20.02.96	135.000		D301995	
0400927601	M NAVARRO	29089503	ZARAGOZA	25.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
0042876689	A LOPEZ DE LA MANZANARA	29097053	ZARAGOZA	22.10.95	50.000	1	RD 13/92	094.
0042987839	E MARTIN	29097792	ZARAGOZA	10.02.96	PAGADO	3	RD 13/92	020.
0043006010	J LLORET	29101331	ZARAGOZA	24.02.96	50.000	2	RD 13/92	020.
0101403304	A MARTINEZ	29103452	ZARAGOZA	16.02.96	135.000		D301995	
0042913741	J CORAO	29107133	ZARAGOZA	28.04.96	16.000		RD 13/92	102.
0101374882	L PUERTA	29107662	ZARAGOZA	25.03.96	100.000		D301995	
0101410540	F LOPEZ	29109026	ZARAGOZA	13.02.96	100.000		D301995	
0043026847	R PUMARETA	29111491	ZARAGOZA	31.03.96	50.000		RD 13/92	020.
0101329700	L RABINAL	29113732	ZARAGOZA	16.02.96	100.000		D301995	
0101416359	M BORJA	29125709	ZARAGOZA	13.02.96	135.000		D301995	050
0400918752	J ENFOSITO	34127934	ZANAGUZA	15.02.96	50.000		RD 13/92	050.
0042934811	JOERNA	39113248	ZANAGUZA	06.12.95	50.000		RD 13/92	021.4
0042921245	F PORRES	40279003	ZARAGOZA	02.12.95	50.000	3	RD 13/92	021.4

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
500101338506	A LUNA	40859182	ZARAGOZA	09.02.96	135.000		D301995	
500400934460	O DUCH	40890173	ZARAGOZA	21.04.96	50.000	1	RD 13/92	050.
500400944052	A RECIO	46564037	ZARAGOZA	01.05.96	20.000		RD 13/92	050.
500101329992	J BALONDA	46791320	ZARAGOZA	13.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
500400893305	FVIOQUE	52803986	ZARAGOZA	08.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
500101352217	M PEREZ	73068714	ZARAGOZA	28.01.96	135.000	1780	D301995	1
500101263907	S SANCHEZ	73253853	ZARAGOZA	05.02.96	135.000		D301995	Marie .
500101412603	M POZO	76210309	ZARAGOZA	10.02.96	135.000	Self File	D301995	bajoli
500400944246	J ANDREU	17139675	BO CARTUJA BAJA	03.05.96	20.000	1	RD 13/92	048.
500042893778	M OQUENDO	17207474	BO CASETAS	04.11.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
500042988005	JLUNA	17127954	BO GARRAPINILLOS	09.03.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
500400886076	L CALVERA	29093261	BO GARRAPINILLOS	21.11.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
500042404901	ALANA	29110186	BO MONTAÑANA	11.02.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
500400928411	R MARCEN	17137660	BO PEÑAFLOR	15.04.96	20.000	The state of	RD 13/92	052.
500043007889	A ALMUDI	25436298	BO VILLAMAYOR	31.03.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
500042988698	TRANSPORTES CONTALEZ AZNAR	B50580356	SAN JUAN DE MOZARR	18.03.96	235.000		D301995	
500400899289	J TENAS	17132628	VALDEFIERRO	20.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.

# SECCION QUINTA

# Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa ABB Diestre, S.A.

Núm. 33.415

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empre-

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa ABB Diestre, S.A. (código de convenio 5002782), suscrito el día 28 de mayo de 1996 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 29 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda: Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.
Zaragoza, 31 de mayo de 1996. — El jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

#### **TEXTO ARTICULADO**

#### Cláusulas generales

Capítulo Primero

Artículo 1°- ÁMBITO DEL CONVENIO

1.1. - Ámbito Funcional: El presente convenio colectivo de Trabajo será de aplicación a los trabajadores de ABB Diestre S.A.

1.2. - Ámbito Personal: El presente convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia presten sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de la empresa ABB Diestre S.A., sin más excepciones que las establecidas por la Ley, así como el personal que voluntariamente acepte la propuesta de la dirección.

1.3. - Ambito Temporal: La duración de este convenio será de un año, siendo por ello de aplicación en el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 1996. El artículo relativo a prestación por invalidez o muerte estará a lo establecido en el convenio Provincial para la Industria Siderometalúrgica

Art. 2° - AUTODENUNCIA

Ambas partes se comprometen a iniciar negociaciones de cara a la firma del próximo convenio el cuarto trimestre de 1996 con lo que se entiende automáticamente denunciado el presente convenio sin necesidad, por tanto de comunicación a la dirección Provincial de Trabajo.

Art. 3° - GARANTÍA DE ACUERDOS

Los firmantes, con la legitimación y representatividad que ostentan, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio que si cualquiera incumple las obligaciones que en el convenio se establecen, se le reconozca expresamente a quien resulte afectado por ello, el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza, tendentes a lograr su efectividad.

Art. 4°- UNIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre en referencia a cada trabajador en su respectiva categoría

Art. 5° - COMPENSACIÓN

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier

En lo económico, para la aplicación del convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación

Art. 6° - ABSORCIÓN

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o en alguno del los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de este. En caso contrario, se considerarán absorbidas.

Art. 7°- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Se respetarán las condiciones personales que con carácter global, e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente

Art. 8° - CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Todo el personal tendrá asignada una categoría profesional y un nivel dentro de cada categoría.

Todo trabajador tendrá garantizado a título personal el salario correspondiente a su categoría y nivel, a no ser que el cambio a un puesto de inferior valoración sea por voluntad del trabajador. Art. 9° - PRODUCTIVIDAD

Conscientes las partes de la necesidad de una mejora general de la eficacia del sistema productivo y de conseguir para ello la incorporación de todos los agentes de la producción y de la adecuación del marco social e institucional a la consecución de tales mejoras, las Organizaciones firmantes consideran imprescindible clarificar los objetivos a alcanzar, así como los factores que inciden sobre los mismos y los instrumentos básicos para lograrlo, para orientar y facilitar las negociaciones en los distintos niveles.

Los objetivos a alcanzar son:

-Elevar la competitividad y la rentabilidad de la empresa.

Optimizar la capacidad productiva de acuerdo con las orientaciones del mercado, con la finalidad de maximizar la riqueza y el bienestar de todos los agentes de la producción y de la sociedad en su conjunto.

Las partes consideran que sobre la consecución de estos objetivos influyen distintos órdenes de factores internos y externos al sistema productivo. Entre los segundos es imprescindible señalar el nivel y la forma de desarrollo.

Las partes consideran que los principales factores que inciden sobre la productividad son:

-La política de inversiones.

—La racionalización de la organización productiva.

—La mejora tecnológica.

-La programación empresarial de la producción y la productividad.

-El clima y la situación de las relaciones laborales

-Las condiciones y la calidad de la vida en el trabajo. -La política salarial y la incentivación material.

-La cualificación y adaptación de la mano de obra.

—El absentismo.

En consecuencia, es necesario arbitrar, mediante el establecimiento de compromisos concretos, mecanismos y procedimientos instrumentales para generar un proceso que de lugar a la mejora de la productividad y permita alcanzar los objetivos señalados. Teniendo en cuenta, entre otros, la aplicación de los siguientes instrumentos y criterios.

1º - Negociación de los asuntos relacionados con la productividad cuando ambas partes lo consideren oportuno, a través de acuerdos específicos a nivel de empresa. La introducción de estos temas se realizará de forma progresiva y tomando en consideración las circunstancias que concurran en cada caso.

2° - Establecimiento de sistemas de medición de la productividad, adecuados a las circunstancias de empresa, que permitan hacer el seguimiento de la misma. Estos sistemas contemplarán al menos dos niveles: el de la empresa en su conjunto y el del grupo de trabajadores que lleve a cabo una operación o proceso diferenciado.

3° - El establecimiento, con la participación de los representantes de los trabajadores, del nivel de índices de productividad que se considerará como normal, o período base para las comparaciones

4° - Participación de los representantes de los trabajadores en el seguimiento de las mediciones de productividad.

5° - Establecimiento de garantías acerca de la distribución de las mejoras de rentabilidad obtenidas por aumentos de productividad, aplicándolas al restablecimiento y/o incremento del excedente empresarial, inversiones que creen puestos de trabajo e incentivos salariales vinculados a la mejora de la productividad.

Durante le período de vigencia de este convenio se establece el siguiente orden de prioridades en los supuestos en que ello sea posible, para tal distribución:

a) Inversiones que creen puestos de trabajo.

b) Incentivos salariales vinculados a la mejora de la productividad. Para la distribución de los mismos se tendrán en cuenta tanto el índice general como los índices de productividad de cada grupo de trabajadores.

6° - Los niveles normales de productividad se remuneran a través del salario pactado y son exigibles a cambio del mismo, excepto cuando no se alcan-

zan por circunstancias no imputables al trabajador.

7° - Los planes de mejora de la productividad, a los que se aplicará lo establecido en el apartado 5, se implantarán teniendo en cuenta los siguientes cri-

a) Información previa de los mismos a los trabajadores.

b) Que objetivamente, tales planes no supongan la discriminación de unos trabajadores sobre otros.

c) Las condiciones de trabajo respetaran lo establecido por la Ley.

Art. 10 - ACTIVIDAD

En la empresa ABB Diestre S.A., se regirá por el artículo 20 de este convenio, y por unas tablas de producción y que ambas se adjuntan al presente convenio, como anexo n.º 1 y anexo n.º 5.

Art. 11 - ABSENTISMO

Las partes firmantes reconocen la necesidad del tratamiento del problema que para nuestra sociedad supone el absentismo, y entienden que su reducción implica tanto un aumento de la presencia del trabajador en el puesto de trabajo como la correcta organización de la medicina de empresa y de la Seguridad Social, junto con las adecuadas condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo, en orden a una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores. De igual forma. las partes son conscientes del grave quebranto que en la economía produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como de la necesidad de reducirlo, dada su negativa incidencia en la productividad.

Para conseguir adecuadamente estos objetivos, acuerdan:

1 - Hacer todo lo posible para suprimir el absentismo debido a causas relacionadas con el ambiente de trabajo, en orden a una efectiva mejora de las condiciones de trabajo, según los procedimientos previstos en la normativa aplicable en cada caso. En este sentido se aplicarán los convenios de OIT.

2 - Los representantes legales de los trabajadores deberán ser consultados en todas aquellas decisiones relativas a tecnología, organización del trabajo y utilización de materias primas que tengan repercusión sobre la salud física y/o

mental del trabajador.

- 3 Necesidad de cuantificar y catalogar las causas del absentismo, entendido como la no presencia del trabajador en el puesto de trabajo. No serán computables a efectos de tal cuantificación los siguientes supuestos: las ausencias, previa y debidamente justificadas, dentro de lo establecido legalmente, en los siguientes casos:
  - -Matrimonio.
- -Nacimiento de un hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

-Traslado de domicilio habitual.

-Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

-Realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o condicionalmente.

-Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses.

-Las ausencias derivadas de hospitalización.

-Las ausencias debidas a accidente laboral.

-Las ausencias derivadas por la suspensión de la actividad en caso de riesgo de accidente, cuando así decrete por la Autoridad laboral o lo decida el propio empresario, sea o no a instancia de los representantes legales de los trabajadores.

-Los permisos por maternidad de la trabajadora.

-Los supuestos de suspensión de contrato de trabajo por causas legalmente establecidas, salvo en el supuesto primero del artículo 45.1 c) del Estatuto de los Trabajadores, que sólo será computable cuando la baja sea acordada por servicios médicos sanitarios oficiales y tenga una duración de menos de veinte días consecutivos.

4 - En las unidades de contratación se negociarán medidas correctoras del absentismo en función de circunstancias sectoriales, territoriales o de empresa, partiendo de criterios objetivos para su medición, para corregir el nivel de absentismo y alcanzar un coeficiente normal.

5 - Para reducir el absentismo justificado (entendiendo por tal, tanto el debido a causas injustificadas como los supuestos fraudulentos), se negociará libremente esta cuestión cuando las partes así lo acuerden.

A efectos de tal negociación se tendrán como criterios básicos, entre otros los siguientes:

Reducción de las causas que lo generan.

-Instrumentación de campañas de explicación sobre los efectos negativos que el absentismo tiene tanto para la empresa como para los trabajadores.

-Renegociación de los complementos económicos en situaciones de Incapacidad Laboral Transitoria (I.L.T.) a cargo del empresario, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Con el importe de dichos complementos se buscará la adecuada aplicación para cubrir efectivas necesidades de los trabajadores enfermos, y evitar asignaciones que fomenten situaciones fraudulentas. El destino que se dé al importe de estos fondos se decidirá con la participación de los representantes de los trabajadores

b) Para medir el absentismo se establecerán dos bloques de causas diferenciales: 1) aquellas sobre las que no está al alcance de las partes actuar con plena eficacia en su disminución, y 2) aquellas en las que una actuación realista y negociada de partes puede conseguir su reducción a corto y medio plazo.

Tanto unas como otras se definirán y cuantificarán en cada ámbito de negociación en función de cuanto ha quedado antes señalado.

c) En orden a la reducción y control del absentismo por causas injustifica-

das y fraudulentas, los representantes legales de los trabajadores y la empresa actuarán conjuntamente en la aplicación de cualquier tipo de medidas.

d) Establecimiento de gradaciones en función de los supuestos.

6 - Recabar de la administración la aplicación estricta de las medidas legales de control y comprobación correspondientes.

7 - Las partes firmantes acuerdan la necesidad de seguimiento de la problemática del absentismo a través de la comisión paritaria de este convenio.

#### Cláusulas específicas

#### Capítulo II

#### Art. 12 - JORNADA LABORAL

La jornada de trabajo anual será de 1.775 horas de trabajo efectivo; no se considerará a ningún efecto como de trabajo efectivo la parada diaria de 15 minutos (distribuida semanalmente de lunes a viernes, de 7 a 15 h).

Por efectos de computo anual de jornada no se considerará aplicable el concepto de día recuperable, sino una distribución en jornada ordinaria del total de horas anuales (total de horas año/n.º de días de trabajo efectivo, sirviendo como base de cálculo tanto para conceptos salariales como extra salariales, en su caso).

Puntualidad:

a) La puntualidad es obligatoria para todo el personal.

b) Respecto a las faltas de puntualidad se estará a lo dispuesto en la Orde-

nanza de la Industria Siderometalúrgica.

c) Al inicio de la jornada (7:00 y coincidiendo con el toque de sirena) el personal deberá estar en su puesto de trabajo y en ropa de trabajo, habiendo registrado la entrada con su correspondiente tarjeta.

Art. 13 - HORAS EXTRAS

Las horas que excedan del cómputo anual determinado en el artículo anterior tendrán la consideración de horas extraordinarias.

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias habituales. Para ello, se recomienda que en la empresa se analice conjuntamente, entre los representantes de los trabajadores y la empresa la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación vigentes, en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

También respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda

lo siguiente:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo

de pérdida de materias primas: realización.

b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

A los fines que se derivan de la Orden de 19 de enero de 1994, sobre cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Forma ción Profesional y en relación con lo dispuesto en la Orden de 1 de marzo de 1983, se entienden por estructurales las horas extraordinarias mencionadas en

el apartado b) de este artículo.

La dirección de la empresa informará mensualmente al comité de empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, notificándolo mensualmente a la Autoridad Laboral a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

La realización de horas extraordinarias conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará en el período fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente. Todo ello se entiende sin perjuicio

de la posibilidad de distribución irregular de la jornada.

Por acuerdo entre el trabajador y la dirección de la empresa, se podrán compensar las horas extraordinarias realizadas por un tiempo equivalente de des canso en lugar de su retribución monetaria, acordando en este caso, el período de su disfrute

#### Art. 14 - VACACIONES

Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en 30 días naturales (que comprenderán, al menos, 26 días laborales) para los que ostenten un año de antiar al as

güedad en la empresa y, en su defecto, la parte proporcional que corresponda. Las vacaciones se disfrutarán durante todo el mes de agosto, según el anexo n.º 3.

Los días laborables comprendidos dentro del período de vacaciones establecido en el párrafo anterior serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador por el salario base y complementos salariales a que hacia referencia el artículo 70 de la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, en los últimos 90 días efectivamente trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

#### Art. 15 - TURNOS DE TRABAJO

Cuando se prevea o se manifieste un exceso de carga de trabajo en puestos determinados o secciones, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

a) Preaviso de una semana al trabajador y a su representante.

b) Modificación de la jornada entre los trabajadores más capacitados, a criterio de la empresa para el desempeño de los puestos afectados.

c) En el supuesto anterior se les informará a los trabajadores afectados de acuerdo con el procedimiento habitual.

d) Las modificaciones anteriores se mantendrán mientras las necesidades de organización de la producción lo exijan, no obstante se procurará la temporalidad de estos períodos.

1) Trabajos permanentes para aquellos puestos de trabajo que por su naturaleza tengan que estar inexcusablemente cubiertos durante todos los días del año y todas las horas del día, se establecerán horarios especiales para los trabajadores afectados a título enunciativo, entre otros, tales como Hornos de secado, Instalación de vacío, Cuba de encapsulados, etc.

2) Para aquellos otros trabajos encaminados a prevención de siniestros mediante controles rutinarios, reparaciones, control de trabajos efectuados por otras empresas, planes de mantenimiento preventivo, etc., se establecerá una jornada de tarde cubierta por un máximo de dos trabajadores con conocimientos electromecánicos.

#### Condiciones económicas

#### Capítulo III

#### Art. 16 - RETRIBUCIONES

Condiciones económicas: todo el personal afectado por este convenio, y durante 1996, se regirán por las tablas de salarios que figuran en los anexos n.º

Pluses:

a) Para la jornada de tarde se establece un plus de 140 pesetas por hora de trabajo.

b) Para la jornada de noche se establece un plus de 235 pesetas por hora de trabajo, no siendo este compatible con la nocturnidad.

c) Pluses de trabajo en sábado: para jornada de sábados se establece un plus

de 1.045 pesetas; domingo y festivos, 2.089 pesetas.

d) Plus de distancia, dado el carácter indemnizatorio o compensatorio, se establece una cantidad fija o idéntica para todo el personal correspondiente a 954 pesetas día, por ningún concepto este plus será superior a los 222 días de trabajo anuales. La realización de horas extras no genera derecho al percibo de plus de distancia.

e) Para poder cobrar el plus de distancia será necesario haber trabajado como mínimo cuatro horas al día.

f) Nocturnidad: se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana. El complemento correspondiente a las horas trabajadas durante este período se fija en el 25% del salario base.

Este complemento se regulará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Trabajando en dicho período más de una hora y menos de cuatro, el complemento se percibirá exclusivamente por las horas trabajadas.

b) Si las horas trabajadas exceden de cuatro el complemento corresponde diente se aplicará sobre el salario base diario, correspondiente a esa jornada.

Art. 17 - INCREMENTO POR MEJORA DE PRODUCTIVIDAD En función de la facturación obtenida se aplicará la tabla del anexo IV.

Esta escala variable se hará efectiva una vez conocidos los resultados, lo más tardar febrero de 1997; según tablas:

Facturación	Ad.	Cons.
3.500.000	0,2%	0,1%
3.600.000	0,3%	0,2%
3.700.000	0.5%	0.4%

# Art. 18 - ANTIGÜEDAD

La fecha inicial para su determinación será la de ingreso en la empresa. Se establece una cantidad fija por quinquenio según el anexo I

Los aumentos periódicos por años de servicio comenzaran a devengar a partir del primero de enero del año en que se cumpla cada quinquenio, si la fecha del primero de enero del año en que se cumpla cada quinquenio, si la fecha del vencimiento es anterior al 30 de junio, y desde el primero de enero del año siguiente si es posterior.

# Art. 19 - RENDIMIENTOS Y PRIMAS

Existe en la empresa un sistema de incentivos aplicable en función al nivel correspondiente a cada trabajador. Asimismo también se aplica otro incentivo en función en función de la productividad, según los anexos I y anexo V.

Art. 20 - INGRESO DE PERSONAL

La dirección pondrá en conocimiento del comité de empresa los puestos de trabajo a cubrir determinando las fechas previstas de incorporación y tipo de contrato a realizar, excepto puestos de confianza.

Los trabajadores que hayan causado baja por extinción de sus contratos, cualquiera que fuese su modalidad, serán considerados preferentemente siempre que respondan al perfil necesario para el puesto a cubrir, igual criterio se seguirá para hijos de empleados.

#### Art. 21 - DIETAS

Manutención y alojamiento; para los desplazamientos del centro de trabajo por alguna de las causas previstas, se percibirán las siguientes dietas:

Dieta completa incluyendo manutención y desplazamiento en tiempo superior a 18 horas, 8.955 pesetas.

-Desplazamiento desde 8 hasta 10 horas, 20%, 1.791 pesetas.

Desplazamiento desde 10 hasta 14 horas, 40%, 3.582 pesetas.

-Desplazamiento desde 14 hasta 18 horas, 65%, 5.821 pesetas.

Desplazamiento durante la jornada de trabajo, cuando el tiempo sea en la jornada ordinaria, los gastos se liquidarán mediante el procedimiento de gastos

#### Mejoras sociales

#### Capítulo IV

#### Art. 22 - PRESTACIÓN POR INVALIDEZ O MUERTE

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual o incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo. La empresa abonará al trabajador la cantidad que estipule el convenio provincial para la industria siderometalúrgica y en las condiciones, que establezca la póliza suscrita por la Federación de Empresarios del Metal, a la que ABB Diestre se adhiere.

Existe en la empresa a título particular una póliza suscrita con AEGON para cubrir accidentes las 24 horas del día durante todo el año.

a) Si ocurriera el fallecimiento por cualquier causa de un trabajador fijo en la plantilla, serán abonados a sus herederos legales, dos mensualidades, en importe integro de todos sus emolumentos.

b) Jubilación, cuando un trabajador se jubile a la edad reglamentaria con más de diez años de antigüedad en la empresa, percibirá además de su finiquito correspondiente una gratificación equivalente al importe de dos mensualidades integras de su salario.

c) Ayuda a los trabajadores con hijos minusválidos (físicos, psíquicos y sensoriales); la empresa mediante documento acreditativo expedido por el organismo competente la empresa abona la cantidad de 4.000 pesetas al mes.

d) Natalidad; se fija la cantidad de 11.200 pesetas por hijo. Esta cantidad se hará efectiva en el momento de incluirlo como beneficiario en la tarjeta de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

e) Seguro por desplazamiento; esta póliza cubre al personal que habitualmente sale de viaje por cuenta de la empresa (AEGON N°-026982).

Art. 23 - AYUDA POR INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA Baja enfermedad común:

DÍAS del 1 al 3:

Salario 100%

-Descuento en P. Voluntaria de los días laborables.

DÍAS del 4 al 15:

-75% de la B. diaria por la empresa.

-Descuento en P. Voluntaria de los días laborables.

DÍAS del 16 al 20:

-15% de la B. diaria por la empresa.

 Descuento en P. Voluntaria de los días laborables.
 De 954 pesetas el 75% de los días laborables por la empresa. DÍAS del 21 en adelante:

-75% de la B. diaria por la S.Social.

—Descuento en P. Voluntaria de los días laborables.

-De 954 pesetas el 75% de los días laborables por la empresa.

Baja accidente:

Primer día:

-Salario 100%

DÍAS del 2 al 10:

75% de la B. diaria por la Mutua de Acc.

DÍAS del 11 en adelante:

-75% de la B. diaria por la Mutua de Acc.

-De 954 pesetas el 75% de los días laborables, por la empresa.

Las pagas voluntarias de mayo, junio y Navidad no sufrirán descuento por motivo de accidente laboral o baja de enfermedad con hospitalización.

Las pagas extraordinarias de junio y Navidad no sufrirán descuento por motivo de accidente laboral o baja por enfermedad.

Art. 24 - PERMISOS RETRIBUIDOS

Para los casos del permiso retribuido se establecen las normas que figuran en el anexo VI. En los casos en que se contemplan días laborables, se entenderán incluidos los sábados.

Salidas de fabrica; para las salidas por cualquiera de las siguientes causas:

-Visita médica y especialista de la Seguridad Social.

Citación de la autoridad judicial.

Citación de la autoridad militar.

Por este servicio cuando el trabajador lo realice con su coche, la empresa abonará 30 pesetas por Km.

Visita médica (justificante, normas):

1.- El trabajador que precise asistencia por parte del médico de cabecera o especialista, solicitará de los servicios médicos de empresa, el impreso preparado para estos efectos.

2.- Este impreso le será presentado al médico de cabecera o especialista, para que éste, anotando la hora de salida de la consulta y el número de colegia-

do, justifique la consulta.

3.- Se reservaran dos espacios para especialistas porque puede ocurrir que en un mismo día se asista a la consulta de dos especialistas (ejemplo, asistencia a la especialidad de aparato digestivo y el titular de este servicio pida la realización en el mismo día de un análisis o exploración radiológica).

4.- Una vez pasada la consulta, se entregará este parte a los servicios médicos.

5.- Si el médico de cabecera o especialista manifiestan algún inconveniente para la firma del mencionado impreso, el trabajador podrá exigir la justificación por algún modelo oficial de la S.S.

Urgencias

1.- Si ocurriese que el trabajador una vez iniciada la jornada laboral se sintiese repentinamente enfermo, y le fuese imposible en esos momentos asistir a la consulta de su médico de cabecera, pasará por los servicios médicos de empresa, quienes a su vez, y según su criterio recomendarán al trabajador asistencia por parte de los servicios de urgencia de la S.S.

2.- Justificante; los servicios médicos de empresa, entregarán al trabajador

un impreso, para la consulta de urgencias.

—Si esta circunstancia ocurriese durante horas en las que los servicios médicos de empresa no estén en servicio, el trabajador notificará a su jefe de sección de necesidad de la asistencia médica para que éste a su vez facilite dicho impreso.

 Este impreso será presentado al colegiado que preste el servicio de urgencias, para que indique la hora de salida de consulta y el informe que con-

sidere oportuno para los servicios médicos de empresa.

4.- Este impreso será devuelto a los servicios médicos de empresa.

Para la remuneración de las horas por visitas médicas, será indispensable el

cumplimiento de estos requisitos.

Tiempo estimado para visitas médicas; este tiempo será el que abarque desde la hora de salida de fábrica hasta la hora que figure en el volante como que se ha permanecido en la consulta, indicada por el médico más el tiempo concedido para la vuelta que será de máximo 1/2 hora para los situados en carretera de Madrid y sector Delicias y una hora para el resto.

Caso de que no se vuelva a fábrica sin causa justificada, se abonará solamente, el comprendido entre la hora de salida y el final de la consulta.

Baja por un solo día; existe la posibilidad y siempre a criterio del médico de conceder baja por un solo día.

Cualquier discrepancia entre el asegurado y el médico se puede recurrir a la inspección de los servicios médicos de la S.S.

Art. 25 - AYUDA A LA FORMACIÓN

Con el fin de actualizar y perfeccionar los conocimientos profesionales de los trabajadores, la empresa se compromete a impartir periódicamente cursillos de formación, siguiendo las directrices de la legislación vigente y el personal afectado a realizarlos.

El personal de la empresa que curse estudios en cursos organizados por centros oficiales, o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de un título académica a tener de lo dispuesto en la L.G.E., podrá disponer de hasta un máximo de 10 horas por curso académico para concurrir a exámenes, cuando éstos se efectúen dentro de las horas de trabajo. Estas horas de trabajo se pagarán a salario base, antigüedad y plus lineal.

La empresa establece las siguientes cantidades a modo de incentivo al estudio, cuando estos pudieran ser de aplicación a las actividades de la empresa.

FP1, 4.264 pesetas.

FP2, 7.995 pesetas.

Ing. Técn., 10.661 pesetas.

Estas cantidades se entienden para matrícula por cursos completos.

Esta cantidad será hecha efectiva una sola vez, a la presentación del resguardo o justificante de Matrícula en el curso correspondiente.

Con la presentación de las papeletas de exámenes de final de curso, con la nota mínima de aprobado o suficiente, se designan las siguientes cantidades:

Asignaturas de FP1, 640 pesetas.

Asignaturas de FP2, 1.066 pesetas.

Asignaturas de Ing. Técn., etc, 1.599 pesetas.

En todos los casos la empresa podrá exigir los justificantes oportunos.

A fin de atender la dotación económica se creará un fondo de 200.000 pesetas no acumulables anualmente.

Si la empresa organiza cursos de formación, el costo de éstos será deducido de la dotación económica, respetándose en todo caso las ayudas establecidas para el curso académico correspondiente.

Si debido al número de aspirantes a ayuda económica, se sobrepasa la dotación económica, ésta se distribuirá entre los solicitantes proporcionalmente al nivel de estudios.

Art. 26 - DESPLAZAMIENTO

En relación con el personal temporalmente desplazado se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando el desplazamiento sea superior a tres meses y no se haya hecho uso de la facultad determinada en el citado artículo, el trabajador tendrá derecho no sólo a los cuatro días, sino también a la parte proporcional del tiempo de exceso. La fracción de día resultante se redondeará por exceso o por defecto, según sobrepase o no del 50% de la unidad.

Los desplazamientos no inferiores a dos meses serán acumulables al cómputo de dicho artículo cuando, dentro de los cuatro meses siguientes a partir del primer día de un primer desplazamiento se efectúen otros que, en total, sumen los tres meses.

Art. 27 - EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR MATERNIDAD DE LA MUJER TRABAJADORA

La mujer trabajadora que, a partir de la entrada del texto del presente convenio en la Dirección Provincial de Trabajo, comience un período de excedencia al día siguiente de finalizar el período legal de baja por maternidad, no superior a tres años del parto y el período de excedencia, para atender al cuidado del hijo, tendrá derecho a reincorporarse automáticamente a la empresa al finalizar el período de duración de la excedencia, siempre que se solicite dicha reincorporación con una antelación mínima de 30 días naturales respecto a la fecha de finalización de dicha excedencia.

#### Comisiones paritarias

#### Capítulo V

Art. 28 - COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO, NATURALEZA Y FUNCIONES

La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del convenio.

 Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del convenio.

 Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.

4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.

5. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del convenio.

Los escritos o comunicados relativos a las competencias anteriores que sean dirigidos a la comisión paritaria podrán ser remitidos a través de la dirección de la empresa y del comité de empresa.

Art. 29- COMPOSICIÓN

La comisión se compondrá de un máximo de tres vocales por cada una de las representaciones actuantes en la comisión negociadora, y en paridad de miembros.

Podrán nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Art. 30- CONVOCATORIA

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo estas sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados y, en segunda convocatoria, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Art. 31 - ACUERDOS

Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Art. 32 - COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Ambas partes firmantes, con la finalidad de potenciar las acciones preventivas en favor de la salud de los trabajadores, acuerdan proceder a la constitución de una comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Dicha comisión tendrá carácter paritario y se compondrá de un máximo de tres vocales por cada una de las representaciones actuantes en la comisión negociadora.

#### Capítulo VI

#### Art. 33 - DE LOS SINDICATOS

a) Ambas partes acuerdan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitir que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a la empresa, a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En este centro de trabajo existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección o titularidad del centro.

b) El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo esta acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

En cuanto al delegado sindical y sus funciones, se estará a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica I 1/85, de 2 agosto, de Libertad Sindical.

#### Cuota sindical

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que suscriben el presente convenio, las empresas descontarán en nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota así como el número de cuenta corriente o libreta de la Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiese.

#### Excedencias

Podrá solicitar de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretario del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

#### Participación en las negociaciones de convenios colectivos

A los miembros del comité de empresa con cargos de relevancia nacional de las Centrales reconocidas en el contexto del presente convenio, implantadas, nacionalmente, y que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa este afectada por la negociación en cuestión.

Art. 34 - DE LOS COMITÉS DE EMPRESA

1. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconoce al comité de empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la dirección de la empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económica al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución favorable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres temporales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia de que se trata:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, estableci-

mientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídica de la empresa cuando el control de contr sa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad Laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuestos de despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los fudicas de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los fudicas de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los fudicas de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los fudicas de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los fudicas de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los fudicas de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los fudicas de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los fudicas de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los fudicas de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los fudicas de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los fudicas de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los fudicas de trabajo y enfermedades profesionales y enfermedades y e índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer la labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresas en vigor, formulando en sus caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros

de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa

C) Participar como reglamentariamente se determine en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus

D) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa

E) Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al

ámbito de su competencia.

F) Los miembros del comité de empresa, y éstos en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo de apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial de la comité de empresa expresaespecial de todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El comité velará no sólo por que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2 GARANTÍAS

a) Ningún miembro del comité de empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por renovación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado, el comité de empresa, o restantes delegados de personal, y el delegado del sindicato a que pertenezca, en el supuesto que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centros de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por

causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán de crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina. Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del comité y delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los traba-

jos, sin perjuicio de su remuneración.

El comité de empresa se regirá por las leyes actualmente en vigor, la empresa colaborará todo lo posible para que los miembros del comité de empresa desarrollen su labor. Conforme a lo establecido en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, el comité de empresa podrá acumular el crédito de horas sindicales en alguno de sus miembros, comunicando a la empresa la distribución

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros de comités como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que dispongan los miembros de comités o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, instituto de formación u otras entidades.

#### Fomento del empleo

#### Capítulo VII

### Art. 35 - JUBILACIÓN ANTICIPADA A LOS 64 AÑOS.

En relación al sistema especial de jubilación anticipada a los 64 años, recogido en el Real Decreto 1.194/1985, del 17 de julio, se acuerda que los trabajadores al cumplir los 64 años podrán voluntariamente acogerse a este sistema de jubilación anticipada, siendo esta decisión vinculante para la empresa

Los trabajadores que deseen jubilarse de acuerdo con este sistema deberán comunicarlo a la dirección de la empresa con una antelación mínima de 30 días naturales respecto de la fecha que cumplan los 64 años.

Art. 36 - CONTRATO DE RELEVO

Cuando un trabajador acceda a la jubilación parcial prevista en el artículo 4.4 de la Ley 10/1994, de 19 de mayo, simultáneamente con el correspondiente contrato a tiempo parcial, la empresa vendrá obligada a concertar con un trabajador desempleado el llamado contrato de relevo, en los términos que establece el Real Decreto 1.991/1984, de 31 de octubre.

Art. 37- CONTRATO EVENTUAL

A estos efectos se estará a lo dispuesto en el convenio provincial de Zaragoza, en su artículo 35

#### Cláusula adicional primera

#### Pluriempleo

Las partes firmantes de este convenio estiman conveniente erradicar el pluriempleo, como regla general.

A estos efectos se estima necesario que se aplique con el máximo rigor las sanciones previstas en la legislación vigente en los casos de trabajadores no dados de alta en la Seguridad Social por estar dados de alta ya en otra empresa.

Para coadyuvar el objeto de controlar el pluriempleo se considera esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los representantes legales de los trabajadores los boletines de cotización a la Seguridad Social, así como los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral, conforme dispone el artículo 64.1.5 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta grave a efectos de su sanción por la Autoridad Legal.

#### Cláusula adicional segunda

#### Seguridad e higiene en el trabajo

Las partes firmantes coinciden en la necesidad de las acciones técnico preventivas en favor de la salud de los trabajadores. Tales acciones habrán de orientarse a la disminución de los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

A tal efecto, consideran que es preciso contar en el seno de la empresa con la colaboración de todos, de forma tal que las medidas preventivas permitan disminuir efectivamente los riesgos derivados del proceso productivo.

Asimismo, entienden prioritario promover e intensificar acciones formativas e informativas de signo prevencionista, motivando el desarrollo de actitudes favorables destinadas a evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En este sentido, conviene recordar las principales obligaciones generales que tienen empresarios y trabajadores.

Son obligaciones del empresario:

—Cumplir las disposiciones de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo o norma que la sustituya y de aquellas que fuesen de aplicación en la empresa en razón de las actividades laborales que se realicen.

—Procurar el mantenimiento de las máquinas, herramientas y útiles de trabajo en las debidas condiciones de seguridad.

—Facilitar gratuitamente a los trabajadores los medios de protección personal de carácter preceptivo adecuados a los trabajos que realicen.

—Velar por la práctica de reconocimientos médicos a los trabajadores en los casos establecidos por la legislación vigente.

Son obligaciones de los trabajadores:

—Cumplir las órdenes e instrucciones que les den sus superiores para la prevención de riesgos profesionales y recibir las enseñanzas que sobre Seguridad e Higiene les sean facilitadas por la empresa.

—Usar correctamente las medidas de protección personal y cuidar de su perfecto estado de conservación.

—Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que puedan ocasionar peligros.

—Realizar los reconocimientos médicos en los casos establecidos por la legislación y demás medidas sanitarias legales.

Aprobada la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa comenzará las acciones necesarias para el desarrollo y puesta en práctica de los planes previstos en dicha ley.

#### Cláusula adicional tercera

#### Solución extrajudicial de conflictos laborales

Las partes firmantes expresan su voluntad de instrumentar un procedimiento extrajudicial para la solución de los conflictos colectivos derivados de la aplicación del texto del convenio, sobre la base de la propuesta para un acuerdo aragonés elaborada en el seno del Consejo Económico y Social de Aragón.

#### Cláusula adicional cuarta

La empresa garantiza a su personal en todo momento los medios de transporte.

#### Cláusula final

En todo lo no previsto en el texto articulado de este convenio, se estará al texto de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, que ambas partes aceptan como norma pactada, o norma que la sustituya, y convenio colectivo provincial de la industria siderometalúrgica.

#### ANEXO I

#### Tablas salariales

NIVEL	PTAS.PRIMA	DÍAS DTO.P.VOL	PAGA VOL
223	199	538	49.718
240	199	538	49.718
241	199	581	53.281
242	219	627	56.510
250	219	718	63.607
251	242	784	68.680
252	272	851	73.940
254	329	895	77.802
260	446	851	73.940
302	175	538	49.718
303	217	452	42.949
305	292	784	68.596
306	322	851	73.940
308	403	851	73.940
NIVEL	PTAS.PRIMA	DÍAS DTO.P.VOL	PAGA VOL
309	429	807	70.381
310	449	1.027	87.526
311	540	1.164	95.998
313	593	1.315	109.929
320	142	574	54.682

# ANEXO II Tablas salariales

CATEGORÍA	SALARIO	OUINQUENIO	EXTRA	ANUAL MÍNIMO
010 PEÓN	3.369	139	3.107	1.720.388
020 ESPECIALIST	3.435	142	3.175	2.211.493
030 OFIC. 3.a	3.457	142	3.195	2.220.893
040 OFIC. 2.ª	3.518	147	3.260	2.247.272
050 OFIC. 1.a	3.583	154	3.321	2.322.610
070 JEFE DE EQ.	3.907	154	3.645	2.768.116
140 MSTO. TALL.	131.482	5.626	123.563	3.141.160
141 DEL. PROY.	131.482	5.626	123.563	2:820.920
150 TEC.ORG. 1.ª	126.281	5.380	118.358	2.714.359
151 ANALIST. 1.ª	126.281	5.380	118.358	2.828.280
152DEL1N. 1.ª	126.281	5.380	118.358	2.487.067
153 OFIC. AD. 1.ª	126.281	5.380	118.358	2.487.067
155 ANALIST. 2.ª	104.839	4.372	95.728	2.164.729
160 TEC. ORG. 2.ª	118.502	5.040	110.583	2.378.245
161 J. ALMACEN	118.502	5.040	110.583	2.633.548
162 DELIN. 2.ª	118.502	5.040	110.583	2.378.245
163 OF. AD. 2.ª	116.323	4.946	108.550	2.164.729
168 AUXILIAR	114.542	4.714	104.040	2.104.127
169 AUX. ADMIN.	92.373	3.716	84.456	1.698.956

#### ANEXO III

#### Calendario laboral 1996

MES	DIAS TRABAJO	HORAS	FECHAS FVOS.
ENERO	21	168	
FEBRERO	21	168	
MARZO	20	160	
ABRIL	19	152	
MAYO	22	176	
JUNIO	20	160	
JULIO	23	184	
AGOSTO	0	0	VACACIONES
SEPTIEMBRE	21	168	
OCTUBRE	21	168	10-11
NOVIEMBRE	20	160	production y reals
DICIEMBRE	14	111	24-26-27-30-31
TOTALES	222	1.775	

La jornada del día 23/12 será de 7 a 14 horas.

#### ANEXO IV

#### Valores de incremento en%

Facturación	Fijo	Ad.	Cons.
3.500.000	3,5%	0,2%	0,1%
3.600.000	3,5%	0,3%	0,2%
3.700.000	3,5%	0,5%	0,4%

#### ANEXO V

ANEXO							
% TIEMPO BASE	INCENTIVO POR HORA PESETAS	% TIEMPO BASE	POR HORA PESETAS				
70	286.46	101	138.46				
71	281.68	102	133.68				
72	276.91	103	128.91				
73	272.14	104	124.13				
74	267.36	105	119.36				
75	262.59	106	114.58				
76	257.81	107	109.81				
77	253.04	108	105.04				
78	248.26	109	100.26				
79	243.49	110	95.49				
80	238.72	111	90.71				
81	233.94	112	85.94				
82	229.17	113	81.16				
83	224.39	114	76.39				
84	219.62	115	71.61				
85	214.84	116	66.84				
86	210.07	117	62.07				
87	205.30	118	57.29				
88	200.52	119	52.52				
89	195.75	120	47.74				
90	190.97	121	42.97				
91	186.20	122	38.19				
92	181.42	123	33.42				
93	176.65	124	28.65				
94	171.88	125	23.87				
95	167.10	126	19.10				
96	162.33	127	14.32				
97	157.55	128	9.55				
98	152.78	129	4.77				
99	148.00	130	0.00				
400							

100 143.23

#### ANEXO VI

MOTIVO	PARENTESCO	TIEMPO	DESPLAZA.SUP.	JUSTIFICANTE
Fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica	Padres, Cónyuge, Hijos y Hermanos	3 días Nat	4 días Nat.	Certificado médico, constatando Defunción o Gravedad Certificado Parroquia o Esquela.
Fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica	Padres del conyuge, Hijos políticos, Hermanos del cónyuge	2 días Nat	3 días Nat	Documento que acredite defunción o gravedad y parentesco
Fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica	Esposa/o del hermano del conyuje, y nietos	1 días Nat	2 días Nat	Documento que acredite defunción o gravedad y parentesco
Intervención quirúrgica sin hospitalización.	Cónyuge, Hijos	1 días Nat		Certificado médico o parte de hospitalización
Nacimiento	Hijos	2 días Lab		Inclusión en la S.S.
Matrimonio	Trabajador	15 días Nat		Libro de familia o inclusión en la S.S.
Matrimonio	De los padres, hijos y hermanos	1 día Nat		Libro de familia o documento del Juzgado que acredite parentesco
Citación Judicial Militar o Médica	Trabajador	Tiempo indispensa ble		Fotocopia citación
Traslado domicilio	Trabajador	1 día Lab		Comunicación nuevo domicilio S.S.
Lactancia Hijo menor de 9 meses	Trabajadora	Legislación vigente o reducción de la jornada en	Este permiso no es retribuido	
Visita médico de cabecera o particular y Especialista de la S.S	Trabajador	1/2 h Tiempo necesario		Justificante Empresa.

# **Universidad Nacional** de Educación a Distancia

CENTRO ASOCIADO DE CALATAYUD

Convocatoria de plazas de profesor-tutor

Núm. 37.101

El Patronato del Centro Asociado de Calatayud ha resuelto convocar a concurso público de méritos las plazas de profesor-tutor que se relacionan en el

Requisitos. — Titulación superior relacionada con las disciplinas a las que se concursa.

Documentación. — Los concursantes deberán remitir tantas solicitudes como a departamentos pertenezcan las plazas que se solicitan, fotocopia del título de la como de como título de doctor o licenciado, así como curriculum vitae para cada una de ellas, según los modelos que se facilitarán en el Centro Asociado, adjuntando fotocopia de la documentación justificativa del mismo.

Presentación de instancias. — Los concursantes deberán dirigir la solicitud resentación de instancias. — Los concursantes deperan unigna a descelentísimo señor presidente del Patronato del Centro Asociado y la depositarán en la sede del Centro, sita en Calatayud (avenida de San Juan el Real, 1), o en la Extensión de Caspe, sita en dicha ciudad (calle Gumá, 35), en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

Proceso de selección. — La selección de los candidatos se ajustará a las normas establecidas por la Junta de Gobierno de la UNED.

Los candidatos seleccionados habrán de atenerse a lo dispuesto en el Real Decreto 2.005 de 1986, de 25 de septiembre, sobre régimen de la función tutorial en los rial en los centros asociados de la UNED.

Información. — Llamando a los siguientes teléfonos:

-Calatayud: 88 18 00-01.

-Caspe: 63 15 93.

Calatayud, 28 de junio de 1996. — Secretaría del Centro Asociado de Cala-

#### ANEXO

#### Facultad de Psicología

Plaza 1: (Para la Extensión de Caspe).

Departamento: Metodología de las Ciencias del Comportamiento.

Area de conocimiento: Metodología de las Ciencias del Comportamiento. Asignaturas:

141410 Psicología Matemática I.

142076 Psicología Matemática II.

#### Facultad de Educación

Plaza 2.

Departamento: Teoría de la Educación y Pedagogía Social.

Area de conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.

Asignaturas:

240391 Pedagogía Social y Sociología de la Educación.

242202 Sociología de la Educación.

245253 Educación Permanente (organización y dirección de Centro).

24515- Educación Permanente (orientación escolar).

Plaza 3: (Para la Extensión de Caspe).

Departamento: Teoría de la Educación y Pedagogía Social. Area de conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.

Asignaturas: 240086 Filosofía de la Educación.

240391 Pedagogía Social y Sociología de la Educación.

Facultad de Ciencias Químicas

Plaza 4.

Departamento: Química Orgánica y Biología. Area de conocimiento: Biología Celular. Asignatura: 000087 Biología (acceso).

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Plaza 5: (Para la Extensión de Caspe).

Departamento: Economía de la Empresa y Contabilidad. Area de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad. Asignaturas:

051214 Economía de la Empresa (introducción).

000180 Fundamentos de Economía de la Empresa (acceso).

Area de conocimiento: Organización.

Asignatura: 061216 Economía de la Empresa (introducción).

Facultad de Ciencias

Plaza 6

Departamento: Matemáticas Fundamentales. Area de conocimiento: Análisis Matemático. Asignaturas:

071218 Análisis Matemático I.

08121– Análisis Matemático I.

Area de conocimiento: Análisis Matemático o Geometría y Topología. Asignaturas:

091014 Matemáticas I. 092021 Matemáticas II.

Facultad de Derecho

Plaza 7.

Departamento: Derecho Público.

Area de conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.

Asignatura: 013142 Derecho Internacional Público.

Facultad de Geografía e Historia

Plaza 8.

Departamento: Historia Contemporánea. Area de conocimiento: Historia Contemporánea.

Asignatura: 025192 Historia Contemporánea de España.

(NOTA. – Este anuncio sustituye al publicado con el mismo número en el BOP núm. 156, de fecha 9 de julio de 1996, por producirse omisiones en aquél)

# SECCION SEXTA

AZUARA Núm. 38.356

Por acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 1996 se aprobó el proyecto de pavimentación de la calle Buenos Aires y otras, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Jesús Sarasa Serrano, con un presupuesto de ejecución por contrata de 9.516.435 pesetas.

Igualmente, se acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta para contratar estas obras, incluidas en el pro-

grama operativo local, objetivo 5-b) FEOGA para 1996.

En cumplimiento del artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1996, de 18 de abril, el referido pliego y el proyecto se exponen al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones. En caso de que no se formulen, se entenderán aprobados definitivamente.

Simultáneamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia subasta por procedimiento abierto para la adjudicación de la mencionada obra (si bien, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el proyecto o el pliego de condiciones, la licitación se aplazará, si resultara necesario, hasta tanto no se resuelvan las mismas), conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución del proyecto de pavimentación de la calle Buenos Aires y otras, en Azuara, conforme al proyecto aprobado.

II. Tipo de licitación: 9.516.435 pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

III. Plazo de ejecución: Seis meses.

IV. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

 V. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales. VI. Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

VII. Garantía definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

VIII. Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOP (en caso de ser inhábil el último día de plazo, éste se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil).

IX. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13.00 horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

X. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XXV del pliego de cláusulas.

Azuara, 1 de julio de 1996. — El alcalde, José María Corzán Tomás.

# SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 36.867

El juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 343 de 1995, a instancia del actor Carlos Alcober Mateo, representado por la procuradora doña María José Gastesi Campos, siendo demandado José Luis Grado Bernad, con domicilio en Zaragoza (Compromiso de Caspe, 47, bajo), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la

Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª El vehículo se encuentra en poder del depositario don Mariano Soto Cambra (calle Monterregado, 53).

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de septiembre de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

El bien embargado que sale a subasta es el siguiente:

Un vehículo "Seat Toledo 1.6 CL", matrícula Z-1551-AN. Valorado en 690.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas al demandado. Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y seis. El juez sustituto. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 34.819

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de enero de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 559 de 1993-A, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco de Fomento, S.A., representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz y defendida por el letrado don Manuel J. Romeo Lagunas, siendo demandado Manuel Viñal Martín, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Fomento, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Manuel Viñal Martín, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.574.184 pesetas de principal, más los intereses pactados y vencidos con posterioridad a la certificación aportada en autos, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Manuel Viñal Martín, se expide el presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 37.964

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.048 de 1994-B, a instancia de la actora Banco Central Hispanoamericano, S.A., siendo demandada Valentina Clemente Roncalés y Pedro Jiménez Calvo, con domicilio en Zaragoza (calle Checa, números 18-20, 1.º B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embarga-

dos como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por el actor rematante

4 a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados. Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso 1.º B en la primera planta alzada, con una superficie construida de 90,24 metros cuadrados. Pertenece a una casa en esta ciudad, sita en calle Checa, números 18-20. Tiene uso y disfrute exclusivo de las terrazas que hay en el patio de luces interior izquierdo y del patio de luces posterior de manzana. Inscrito al tomo 4.269, libro 53, folio 74, finca 8.654. Valorado en 11.500.000 pesetas.

Un turismo marca "Peugeot", mod. 405 1.7 GRDT, matrícula Z-4484-AN;

valorado en 1.320.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7 Núm. 36.035

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 688 de 1995, sección A, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María Concepción Regalado Cutillas y Noureddine Ben Ali Dridi, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien inmueble embargado a los demandados, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 11.614.050 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 25 de septiembre de 1996, a las 10.00 horas, con

arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20% del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos.

Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas O gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 24 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta esta segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 25 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana núm. 62. — Vivienda 2.º D, en la calle Ruiz Picasso, 6, de Zaragoza, con sus anejos inseparables, plaza de garaje núm. 244 y trastero núm. 8. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Zaragoza al tomo 2.245, folio 69, finca núm. 35.256.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a los demandados las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 11 Núm. 36.041

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 28 de 1996-C se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Construcciones Bozada, S.L., Manuel Andrade

Recio, María Jesús Metola Sierra, Francisco Andrade Córdoba y Ana María Sánchez Ortega, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 25 de septiembre de 1996, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

 No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
 Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4.878, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o

3.ª Unicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.ª Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante las acepta y queda subrogado en a responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 27 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Un vehículo marca "Volkswagen", mod. "Passat Variant", matrícula Z-2399-W. Valorado en 250.000 pesetas.

Piso en calle Castilla, 2. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Zaragoza al tomo 2.334, folio 12, finca núm. 61.541. Valorado en 14.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2 — JACA

Núm. 35.959

Don Ramón Ardanuy Subías, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Jaca (Huesca);

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía núm. 90 de 1996, a instancia de la Comunidad de propietarios del edificio Ciudadela III, de Jaca, representada por la procuradora señora Dedonesteve, contra Construcciones Bartibas, S.L., Teodoro Ríos Soîa y Vicente Cariñena Toro, todos ellos en ignorado paradero, y contra Francisco Javier Sierra Travieso y Angel Peralta Roche, representados por la procuradora señora Lacasta, sobre vicios y defectos de construcción, valorados en cuantía superior a 30.000.000 de pesetas e inferior a 160.000.000 de pesetas.

En dichos autos se ha acordado con fecha 17 de junio providencia por la que se acuerda emplazar a Construcciones Bartibas, S.L., Teodoro Ríos Sola y Vicente Cariñena Toro, en ignorado paradero y último domicilio conocido en Zaragoza, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en las actuaciones, bajo apercibimiento de rebeldía, y dicho plazo será común a todos ellos.

Y a fin de que sirva de emplazamiento a los mencionados y para su publicación en los "Boletines Oficiales" de Huesca y de Zaragoza y tablón del Juzgado, extiendo y libro el presente en Jaca a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Ramón Ardanuy Subías. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 32. — MADRID

Don Agustín Gómez Salcedo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el núm. 2.270 de 1991, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra Carmelo Romeo Cortés y otros, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final se describirá, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 16 de septiembre próximo, a las 9.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 7.613.200 pesetas.

2.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el 14 de octubre siguiente, a las 9.30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.ª Si resultare desierta la segunda, se señala para la tercera subasta el 18 de noviembre próximo inmediato, a las 9.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.ª En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no

cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.ª Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2.460 del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4.070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.ª Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que desean tomar parte en la subasta; se entenderá que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, y que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de cederlo a un tercero, con las reglas que establece el artícu-

lo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.º Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.ª Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte

del precio de la venta.

10.ª Si se hubiere pedido por la parte acreedora, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, siempre por el orden de las mismas.

pre por el orden de las mismas.

11.ª La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último

párrafo de la regla séptima del artículo 131.

Bien objeto de subasta:

Finca sita en Zaragoza, calle Alarife Marién de Marguán, número 6, 3.ª C. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 3.944, libro 287 de la sección 4.ª, folio 77, finca número 19.548, inscripción 2.ª.

Y para su publicación en el BOP, expido el presente en Madrid a diez de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Agustín Gómez Salcedo. — La secretaria.

#### Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 37.362

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 463 de 1996, a instancia de Aurelio Francisco Antón Gonzalo, en reclamación por despido, contra Ancasa Construcciones Zaragoza, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 23 de julio, a las 10.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Ancasa Construcciones Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones

se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Zaragoza, veintiuno de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

#### Cédula de citación

Núm. 37.527

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 410 de 1996, a instancia de Adoración Reyes Bonilla, en reclamación por despido, contra Gastroaragón, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 23 de julio, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Gastroaragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Zaragoza, veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

#### Cédula de citación

Núm. 37.568

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 462 de 1996, a instancia de José María Martín Cortés, en reclamación por despido, contra Construcciones M-2 Zaragoza, S.L., Elsán, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 23 de julio, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Construcciones M-2 Zaragoza, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efec-

tos de su inserción en el BOP.

Las siguientes resoluciones se harán en estrados, salvo los autos y sentencias (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Zaragoza, uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4. — VIGO

Núm. 38.623

Don Angel Gómez Santos, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Vigo;

Da fe y certifica: Que en el procedimiento núm. 305 de 1996, seguido a instancia de Antonio Valcárcel Obelleiro, contra Confecciones Entabán, S.L., en reclamación de cantidades, se ha acordado citar a dicha parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de julio de 1996, a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social (sito en calle Puerta del Sol, 11, 4.ª planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por causa injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación en forma a Confecciones Entabán, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOP de Zaragoza y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Dado en Vigo a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — El

# BOLETINI OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958) CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE	Precio
TARIFA DE PRECIOS VIGENTE	
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se solici-	
ten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de foto-	
composición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525
112-112 Page 1	

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial